

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SUCÚA

CONSIDERANDO

Que, la **Constitución de la República del Ecuador** manda (Art. 240) "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias./Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**, manda (Art. 57, lit. a) "Al concejo municipal le corresponde:/a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; (Art. 324) "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial./Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación./La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.";

Que, la **Codificación del Código Civil** manda (Art. 5) "La Ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente de la República./La promulgación de las leyes y decretos deberá hacerse en el Registro Oficial, y la fecha de promulgación será, para los efectos legales de ella, la fecha de dicho registro."; (Art. 6) "La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces./podrá sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación.";

Que, si bien en el país ciertos municipios han dictados códigos municipales o han recopilado sus normas mediante la publicación de textos que permitan a su público conocer las normas municipales, bien hizo el legislador normar que los gobiernos autónomos descentralizados publiquen todas sus normas aprobadas en su GACETA OFICIAL y en dominio web institucional que en el caso de Sucúa si lo ha realizado en este último caso, sin embargo crear la Gaceta Oficial Municipal es importante publicitar la normativa para sus habitantes quienes tendrán acceso a la normativa cantonal en forma legal; y,

De conformidad con la ley,

EXPIDE

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO

Art. 1.- Creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, como órgano de difusión oficial de las normas jurídicas del Gobierno Municipal del cantón Sucúa.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, dirección de la edición, ejemplares a publicarse, administración y distribución de la Gaceta Oficial, está bajo la responsabilidad de la Secretaría General del Concejo Municipal, a través de su titular, el cual debe articular su trabajo con el área del responsable de informática.

Art. 3.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.- El Gobierno Municipal del cantón Sucúa destinará los recursos económicos suficientes para financiar la Gaceta Oficial Municipal, debiendo crearse

la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna; mientras tanto, se aplicará a gastos de publicidad y difusión.

Art. 4.- Periodicidad de la Gaceta Oficial.- La Gaceta Oficial se editará y actualizará periódicamente a través de ediciones específicas debidamente numeradas debiendo constar la serie, año y mes o meses, cuyo mayor o menor volumen no tiene importancia para proceder efectivamente a su publicación; debiendo editarse mientras exista información relativa a la normativa municipal que difundir. Difusión que también se realizará a través de la página web institucional.

Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial constará en la portada de cada Gaceta Oficial:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

Logo constará: El escudo del Gobierno Municipal del cantón Sucúa, y su logo institucional.

Serie: constará en numeración romana y comenzará por la primera serie: SERIE I

Año: constará con numeración romana: año I

Meses: constará en letras (ejemplo: enero-marzo)

Numero de Gaceta Oficial

Nombres y apellidos del responsable y cargo.

Página interior: Primera página: Resumen de la portada y datos institucionales.

Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicará las ordenanzas y reglamentos aprobados o conocidos por el Concejo Cantonal de Sucúa, sin perjuicio de incluir o publicar información que se considere relevante institucional.

Art. 7.- Responsabilidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán de responsabilidad del Secretario General.

Cuando exista diferencia entre el texto original y la impresión de una ordenanza o reglamento o información relevante, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, haciendo constar el siguiente texto "Reimpresión por error de copia", precisando el error que se corrige. También se podrá publicar fe de erratas, precisando el error y el texto correcto.

Art. 8.- Distribución de la Gaceta.- La Gaceta Oficial se publicará además en el dominio web institucional del Gobierno Municipal del cantón Sucúa.

El Alcalde enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional, según el trámite constante en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 9.- Norma supletoria.- Lo no previsto en esta ordenanza, se aplicará la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; sin perjuicio de que pueda ser resuelto por el Alcalde a través de disposiciones administrativas de manera oportuna y eficaz con estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 10.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los 13 días del mes de Septiembre del 2012.

Dr. Saúl Cárdenas Riera,
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

Dr. Rommel Barrera Basantes
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.- CERTIFICO: Que la ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL

CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones de 23 de Agosto del 2012 y el 13 de Septiembre del 2012 y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por esta Secretaría una vez aprobada la norma para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe el Alcalde. Lo Certifico.-

Dr. Rommel Barrera Basantes,
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.- Sucúa, a los 17 días del mes de Septiembre del 2012, a las 11h00, recibido la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, desde Secretaría Municipal, una vez revisado la misma expresamente sanciono la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, para su puesta en vigencia y promulgación, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.

Dr. Saúl Cárdenas Riera,
ALCALDE DEL CANTÓN SUCÚA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA.- Sancionó y firmó la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**, el señor doctor Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sucúa, a los 17 días del mes de Septiembre del 2012. Lo certifico.-

Dr. Rommel Barrera Basantes,
SECRETARIO GENERAL

